

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 30 de julio de 2020.
SPPN-E-20-285

Compañera
Loria Raquel Dixon
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho



Estimada Compañera Dixon:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la **Iniciativa de reforma y adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería.**

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas".

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.


Paul Guist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales
Cc. Archivo

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 30 de julio de 2020.

Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

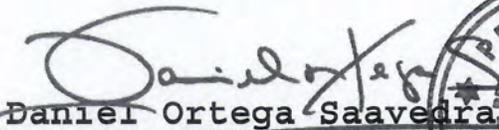


Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de reforma y adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería.**

Así mismo, te solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas".

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra



Presidente de la República de Nicaragua

Cc. Archivo



Exposición de Motivos

Doctor
Gustavo Porras
Presidente
Asamblea Nacional



Estimado Compañero Presidente;

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), al inicio de la gestión en el año dos mil siete, encontró una legislación migratoria obsoleta y dispersa; logrando el 31 de marzo del año 2011, la consolidación de la materia migratoria al promulgar la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011, cuyo objeto es regular el ingreso y salida de los ciudadanos nicaragüense y de otras nacionalidades al territorio de la República de Nicaragua, así como la permanencia de los ciudadanos de otras nacionalidades en el país.

El GRUN ha fortalecido y modernizado los servicios de trámites migratorios para ciudadanos nicaragüenses y de otras nacionalidades, a través de:

- ✓ Habilidadación, ampliación y remodelación de la infraestructura en los diferentes puestos fronterizos, en el año 2007 estaban habilitados 19 puestos, actualmente contamos con 25 a nivel nacional. En el año 2019, se ejecutaron obras de reparaciones en los puestos fronterizos: Las Manos, Teotecacinte, Río San Juan, sobre la Ruta del Agua: Papaturro y San Pancho. Se han construido Puestos Fronterizos en Papaturro, San Juan de Nicaragua, Delta, Sarapiquí, San Pancho y se habilito Leymus, en el año 2019 en Peñas Blancas y en el presente año 2020 El Guasaule, ampliando las ventanillas de atención a viajeros que son beneficiados

con mejores condiciones y reducción de tiempo en los despachos migratorios.

- ✓ Ampliación de la cobertura de los servicios a nivel nacional a través de las oficinas de servicios de trámites migratorios (SERTRAMI); en el año 2007 se contaba con 20 oficinas, actualmente existen 27, es decir se crearon siete nuevas oficinas de servicios migratorios (Nueva Guinea, El Rama, Ticuantepe, Ciudad Sandino, Tipitapa, Siuna y Somotillo) acercando y facilitando el acceso a la población nicaragüense y ciudadanos de otras nacionalidades, que habitan en lugares lejanos, eliminando los costos de traslados hacia Managua y reduciendo el tiempo de espera a la población.
- ✓ A partir de mayo del año 2017, con el objetivo de beneficiar a la población nicaragüense y de otras nacionalidades, se inició a brindar el servicio en línea, que permite tener acceso a los servicios de Migración y Extranjería, desde cualquier dispositivo con internet, reduciendo el tiempo y costo a la población y facilitando la obtención de documentos.
- ✓ Mejoramiento de las capacidades sobre la infraestructura tecnológica, sistemas y modernización de la Plataforma Tecnológica, con equipos, sistema de emisión de pasaportes, salvoconducto, cédulas de residencias, técnica especializada para la detección de documentos fraudulentos, que garantiza la seguridad en el resguardo de la información y facilita el desarrollo ordenado, ágil y seguro de los flujos migratorios por los puestos de control de fronteras, manteniendo altos niveles de cumplimiento de estándares en la aplicación efectiva de normas y métodos recomendados por los organismos internacionales.

- ██████████
▲
██████████
- ✓ Incremento en los Recursos Humanos e implementación de procesos metodológicos y normativos propios de la carrera migratoria, permitiendo el restablecimiento de la Jerarquía de Mandos propias de la entidad y alcance cuantitativo y cualitativo de los servicios brindados. En el año 2016 se construyó e inauguró "La Escuela Comandante Ricardo Morales Avilés", para la preparación y especialización de las fuerzas, de conformidad a las exigencias del proceso de globalización, que ha mejorado la calidad en la atención a la población y la detección de actividades ilícitas de orden migratorio, coadyuvando a la seguridad y soberanía nacional.
 - ✓ Se ha garantizado a los ciudadanos nicaragüenses un pasaporte de aceptación internacional, con más de 52 medidas de seguridad, siendo uno de los documentos menos falsificados en el mundo y el más económico de la región centroamericana.

Para continuar sosteniendo la calidad y modernización de los servicios que brinda la Dirección General de Migración y Extranjería, se requiere actualizar las tasas estipuladas en moneda nacional, que se encuentran vigentes desde hace nueve años, y que no son acorde al costo real de los servicios en la actualidad, debido a:

- ✓ Devaluación del córdoba con respecto al dólar,
- ✓ Incremento de los insumos que algunos casos son pagados en moneda dólar,
- ✓ Costos promedios del valor de las cédulas de residencia, los pasaportes y servicios migratorios vigentes en los países de la región centroamericana.

Esta reforma mantiene las tasas de los servicios y multas para los ciudadanos nicaragüenses, únicamente las fija en moneda dólar de los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a su equivalente en córdoba utilizando el tipo

de cambio oficial que publica el Banco Central de Nicaragua al momento de generarse el pago, al establecerse en esta moneda, se mantendrá el valor adquisitivo, sin tener que incrementar año con año las tasas.

En el caso de las tasas por servicios brindados a ciudadanos de otras nacionalidades se incrementan dentro del rango razonable en los países de la región centroamericana.

FUNDAMENTACIÓN

En base a lo anterior, y de acuerdo con los objetivos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), se hace necesario remitir a la Asamblea Nacional para su aprobación una ley de reformas y adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, con la cual se mantienen las tasas por servicios a los nicaragüenses fijándolas en moneda dólar y se actualizan e incrementan las tasas y multas que brinda la Dirección General de Migración y Extranjería a ciudadanos de otras nacionalidades.

Con la aprobación de esta reforma de ley, se fortalecerá la calidad, agilidad y acercamiento de los servicios a la población nacional y de otras nacionalidades, se podrá mantener la modernización constante de la infraestructura a nivel nacional, la actualización de los sistemas informáticos para controles migratorios que garanticen la seguridad soberana de la nación.

Se reforman los artículos 121, 122 y 123, y se adiciona el artículo 122 bis en el Título XII Del Régimen Financiero y del Fondo Especial de Migración, Capítulo I De las Tasas por Servicios Migratorios, en el sentido de:

- ✓ **En el artículo 121 De las Tasas por servicios Migratorios y Multas a Personas Nacionales**, se agrupan las tasas por tipo de servicios, manteniendo los montos

establecidos en la Ley No. 761, en su equivalencia en dólar, con el fin de mantener el tipo de cambio de la moneda.

- ✓ **En el artículo 122 Tasas por servicios Migratorios y Multas a Personas Extranjeras,** se dolarizan e incrementan dentro del rango razonable en los países de la región centroamericana, se adicionan tasas no contempladas en la Ley de servicios que se brindan a los ciudadanos de otras nacionalidades tales como: permisos a residentes rentistas o pensionados avalados por INTUR para dedicarse a actividades remuneradas, certificación de negativa de nacionalidad, trámite de ratificación de nacionalidad nicaragüense, Certificación de nacionalidad y multa por no reportar el cambio de domicilio o suministrar información falsa y se agrupan por tipo de servicios.
- ✓ Se eliminan de este artículo 122, lo correspondiente a tasas a hoteles, hospedajes, pensiones y negocios similares, así como multas a empresas o centros laborales, y se adicionan como un nuevo artículo 122 bis, debido que el artículo 122 de la Ley, se refiere a tasas exclusivas para personas de otras nacionalidades; sin incrementar las tasas solamente se establecen en su equivalencia en dólares.
- ✓ **En el artículo 123 Tasas por Servicios Migratorios a Personas Nacionales y Extranjeras,** se mantienen las tasas para los nicaragüenses fijándolas en moneda dólar, y se incrementan las tasas a los ciudadanos de otras nacionalidades.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 138, numeral 2 del artículo 140 y numeral 3 del artículo 150, todos de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 33, artículos 101, 102 de la

██████████
▲
██████████

Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas en su texto refundido, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 05 de septiembre de 2019, someto a consideración de la Asamblea Nacional la presente "Iniciativa de reformas y adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería".

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el **trámite de urgencia** conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas".

Hasta aquí el texto de la exposición de motivos y fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa de Ley.

LEY N°. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 761, LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

Artículo primero: Reforma

Refórmense los artículos 121, 122 y 123 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011, los que se leerán así:

"Artículo 121. Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Ciudadanos Nicaragüenses

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para ciudadanos nicaragüenses:

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se cancelará en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago."

Concepto	Arancel
Servicios de Migración	
Libreta de Pasaporte Ordinario	US\$ 21.56
Libreta de Pasaporte Ordinario para menores de 16 años	US\$ 10.77
Formulario de trámites migratorios	US\$ 0.14
Agilización de pasaporte (24 horas)	US\$ 8.62
Agilización de pasaporte (48 horas)	US\$ 7.18
Agilización de pasaporte (72 horas)	US\$ 5.74
Agilización de pasaporte (4 días)	US\$ 2.87
Traslado de documentos a Oficina de Servicio Migratorio (SERTRAMI)	US\$ 1.43
Permiso especial de viaje (salvoconducto)	US\$ 5.74
Visa Múltiple de Salida para Menores de 18 Años de Edad	
Por tres meses	US\$ 8.62
Por seis meses	US\$ 17.24
Por un año	US\$ 34.49
Certificaciones	

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa



De pasaporte	US\$ 5.74
De movimientos migratorios	US\$ 5.74
De movimientos migratorios para trámite de visa de salida para menores de 18 años de edad	US\$ 2.87
Agilización de certificado de movimientos migratorios (24 horas)	US\$ 2.87
Agilización de certificado de movimientos migratorios (48 horas)	US\$ 2.29
Agilización de certificado de movimientos migratorios (72 horas)	US\$ 1.72
Multas	
Pérdida de pasaporte	US\$ 5.74
Detección de documentos y/o sellos anómalos	US\$ 143.72

"Artículo 122. Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Ciudadanos de otras Nacionalidades.

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para ciudadanos de otras nacionalidades:

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago."

Servicios de Extranjería	
Formulario de residencia y/o nacionalidad	US\$ 3.00
Formulario de revalidación (de residencia)	US\$ 2.00
Residencia temporal anual, sub categorías migratorias establecidas	US\$ 100.00

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa

en los numerales 4), 6), 7), 8) y 11) del artículo 25 de la presente Ley; familiares dependientes, jubilados o pensionados no avalados por INTUR	
Residencia temporal anual	US\$ 200.00
Residencia permanente por cinco años, sub categorías migratorias establecidas en los numerales 1) y 5) del artículo 30 de la presente Ley	US\$ 250.00
Residencia permanente por cinco años	US\$ 500.00
Reposición de cédula de residencia por deterioro o pérdida	US\$ 50.00
Autorización de estancia en el exterior (fuera del tiempo estipulado)	US\$ 50.00
Expedición de sello de residencia en pasaporte nuevo	US\$ 10.00
Permiso a residente rentista o pensionado avalado por INTUR para dedicarse a actividades remuneradas	US\$ 200.00
Cambio de motivación en la residencia	US\$ 40.00
Cambio de clasificación migratoria en la residencia	US\$ 75.00
Autorización a laborar a no residente máximo un año (pago por mes)	US\$ 25.00
Adquirir la nacionalidad nicaragüense	US\$ 500.00
Adquirir la nacionalidad nicaragüense por extensión al vínculo (aplica a menores de 18 años de edad, que sea hijo de nacionalizado nicaragüense)	US\$ 300.00
Renunciar a la nacionalidad nicaragüense adquirida	US\$ 700.00

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa



Recuperar la nacionalidad nicaragüense adquirida (por pérdida o renuncia)	US\$ 1,000.00
Ratificar la nacionalidad nicaragüense al cumplir 18 años de edad o ser emancipados (aplica para ciudadano que siendo menor de edad fue nacionalizado nicaragüense por extensión al vínculo)	US\$ 250.00
Visas	
Visa ordinaria de salida de residente	US\$ 10.00
Visa múltiple de salida de residente por tres meses	US\$ 20.00
Visa múltiple de salida de residente por seis meses	US\$ 40.00
Visa múltiple de salida de residente por un año	US\$ 80.00
Visa ordinaria de salida a no residente una vez vencida la permanencia, más pago de multa por día de estancia vencida	US\$ 10.00
Visa fronteriza a ciudadanos de países categoría "B"	US\$ 50.00
Visa de tránsito	US\$ 25.00
Prórroga de estancia de uno a treinta días	US\$ 25.00
Certificaciones	
De la resolución de nacionalización	US\$ 20.00
De nacionalidad	US\$ 50.00
De negativa de nacionalidad	US\$ 50.00
De movimientos migratorios	US\$ 20.00
Agilización de certificado de movimientos migratorios (24 horas)	US\$ 5.00

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa

Agilización de certificado de movimientos migratorios (48 horas)	US\$ 4.00
Agilización de certificado de movimientos migratorios (72 horas)	US\$ 3.00
De domicilio	US\$ 20.00
Constancias	
De trámite en proceso	US\$ 15.00
De residencia	US\$ 20.00
Multas	
Pérdida de cédula de residencia	US\$ 10.00
Permanencia no regular en el territorio nacional de no residente (por día)	US\$ 3.00
Permanencia no regular en el territorio nacional de residente (por día)	US\$ 2.00
Ingreso y salida por puesto fronterizo no habilitado	US\$ 150.00
No portar documento de identidad correspondiente (no residente)	US\$ 20.00
No portar documento de identidad correspondiente (residente)	US\$ 15.00
No reportar cambio de domicilio o suministrar información falsa	US\$ 30.00

"Artículo 123. Tasas por Servicios Migratorios a ciudadanos nicaragüenses y de Otras Nacionalidades.

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios que se pueden prestar indistintamente tanto para ciudadanos nicaragüenses y de otras nacionalidades.

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional



córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago."

Servicios de Fronteras	
Despacho migratorio de entrada o salida del país de no residente (Exentos los nacionales del CA-4)	US\$ 3.00
Permiso Vecinal (solo nicaragüenses)	US\$ 2.87
Enrollos y desenrollos (solo para ciudadanos de otras nacionalidades)	US\$ 20.00
Pase Permanente a Bordo (Marítimo)	
Pase a tierra para tripulantes de otras nacionalidades	US\$ 2.00
Atención de Despacho Migratorio Especial (Por Día):	
Marítimo naves con bandera nacional	US\$ 31.82
Marítimo naves con bandera de otras nacionalidades	US\$ 60.00
Aéreo naves con bandera nacional	US\$ 31.82
Aéreo naves con bandera de otras nacionalidades	US\$ 60.00
Terrestre líneas de transporte nacional	US\$ 6.36
Terrestre líneas de transporte de otras nacionalidades	US\$ 15.00
Despacho Migratorio de Naves Marítimas Entrando y Saliendo del País Utilizando Puerto Internacional (Exclusivamente para las Categorías de Barcos Pesqueros, Camaroneros, Acopio y Langosteros)	
Atención horario ordinario a barcos con bandera nacional	US\$ 19.09
Atención horario extraordinario a barcos con bandera nacional	US\$ 25.45

Gobierno de Reconciliación y Unidad
 Nacional Unida Nicaragua Triunfa



Atención horario ordinario a barcos con bandera de otra nacionalidad	US\$ 40.00
Atención horario extraordinario a barcos con bandera de otra nacionalidad.	US\$ 50.00
El Resto de Categoría de Barcos Horario Ordinarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábado: de 8.00 a.m. a 12:00 m.	
Entradas o salidas de barcos, bandera nacional	US\$ 38.18
Entradas o salidas de barcos, bandera de otra nacionalidad	US\$ 100.00
Horario Extraordinario: Lunes a viernes: Después de las 6:00 p.m. Sábado: Después de las 12:00 m. Domingos y días feriados	
Entradas o salidas de barcos con bandera nacional	US\$ 57.27
Entradas o salidas de barcos con bandera de otras nacionalidades	US\$ 150.00
Entradas o Salidas de Yates y Cayucos en Todo Horario	
Yates con bandera nacional	US\$ 9.54
Yates con bandera de otras nacionalidades	US\$ 30.00
Entradas o salidas de cayucos	US\$ 1.27
Multa por Detención de Polizones en Naves Marítimas, Terrestres Y Aéreas	
Naves marítimas	US\$ 190.92
Naves aéreas	US\$ 636.40
Transporte terrestre internacional de pasajeros	US\$ 127.28



Multa por embarque de pasajeros sin cumplir con los requisitos migratorios (líneas aéreas y transportes marítimos)	US\$ 318.20
--	-------------

Artículo segundo: Adiciones

Adiciónese el artículo 122 *bis* al Título XII Del Régimen Financiero y del Fondo Especial de Migración, Capítulo I De Las Tasas Por Servicios Migratorios, el que se leerá así:

"Artículo 122 *bis*. Tasas por Servicios y Multas a Hoteles, Hospedajes, Negocios Similares y Empleadores. Se establecen las siguientes tasas por servicios a hoteles, hospedajes, pensiones y negocios similares, así como multas por el incumplimiento de la presente Ley a las entidades, organizaciones, empresas o centros laborales:

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago."

Registro	
De libro de hoteles, hospedajes, negocios similares (pago anual)	US\$ 5.74
De información automatizada de huéspedes en hoteles, hospedajes, negocios similares (pago anual)	US\$ 5.74
Multas a Hoteles, Hospedajes, Negocios Similares	
Incumplir en el registro de libros y/o de información automatizada en el periodo establecido en el Reglamento de la Ley	US\$ 5.74

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa



Alojar ciudadano de otras nacionalidades sin la debida documentación.	US\$ 28.74
Multas a Empleadores o Centros Laborales	
Contratar personal de otras nacionalidades sin la debida autorización para laborar.	US\$ 143.72
Contratar y mantener personal de otra nacionalidad residentes y no residentes sin reportarlos.	US\$ 71.86
En los casos de reincidencia de los empleadores o centros laborales se aplicará el doble del monto establecido	

Artículo tercero: Publicación y Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinte.

Loria Raquel Dixon.
Primera Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de reforma y adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos,

Gobierno de Reconciliación y Unidad
Nacional Unida Nicaragua Triunfa



Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley.
Managua, treinta de julio del año dos mil veinte.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

